

TEMUCO, 25/03/2021

RESOLUCION EXENTA **0535**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al artículo 38 de la resolución exenta número 4914 de 2017 que aprobó el Reglamento de Obligaciones Financieras y Becas de los Estudiantes de Postgrado y especialidades, que señala: "Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores, **o que necesite de ser complementada en su desarrollo** será resuelta por el Vicerrector de investigación y postgrado, previo informe del Director del Programa y Director académico de Postgrado, respecto a materias académicas. Lo referente a materias financieras será resuelto en conjunto por el Vicerrector de Administración y Finanzas y Vicerrector de Investigación y Postgrado, tomando en consideración la asistencia que puede prestar la Coordinación Financiera de Postgrado".

2.- El Acta de acuerdos del Vicerrector de Administración y Finanzas, don Jorge Petit-Breuilh Sepúlveda, y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, Dr. Cesar Arriagada Escamilla, a propuesta del Director de Finanzas, don Orlando Delanoe Contreras y con la finalidad de regular procedimientos financieros que se llevan aplicando a los estudiantes de los Programas de Postgrado y Especialidades y de acuerdo a lo señalado en el Art. 38 de la Resolución Exenta N° 4914 de 2017, que aprobó el Reglamento de Obligaciones Financieras y Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades.

Lo solicitado por el Director de Finanzas, Sr. Orlando Delanoe Contreras, en correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2020.

RESUELVO

1°) COMPLEMENTA PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y ESPECIALIDADES, de acuerdo al Art. 38 de la Resolución Exenta N° 4914 de 2017, aprobatoria del Reglamento de Obligaciones Financieras y Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades.

- 1.- El plazo para acceder al descuento del 10% por pago anticipado del año completo de un Programa de Postgrado o Especialidad, será hasta último día hábil de abril de cada año calendario. Este descuento no es compatible con otros beneficios que tengan los estudiantes.
- 2.- Se anulará el beneficio de descuento del 10% por pago anticipado a un estudiante que, habiendo pagado el año completo, realice algún movimiento de salida (postergación, retiro o renuncia) y solicite la devolución por el periodo académico que este fuera del programa.
- 3.- Se mantendrá el beneficio de descuento por pago anticipado del 10%, a un estudiante que realice algún movimiento de salida (postergación o retiro) y que no solicite devolución por el periodo académico que este fuera del programa, dejando el saldo acreedor para cuando se reincorpore.
- 4.- Se aplicará el no cobro de intereses en la repactación con cheques que realice el estudiante por deuda pendiente de arancel de postgrado. El máximo de cheques para dicha repactación será de seis. En caso de que el estudiante solicite el no cobro de alguno de los cheques, cuando lo pague no tendrá intereses, ya que los aranceles de postgrado no tienen intereses por mora.
- 5.- Se procederá a devolución por concepto de arancel de inscripción (matrícula) a los estudiantes de las Especialidades Médicas, que sean becarios Ministeriales y que aún sean alumnos regulares de la Universidad.
A los estudiantes de Postgrado y Especialidades, que sean solicitadas por los Directores de Programa, previa revisión de la Dirección Académica de Postgrado.
- 6.- Se otorgará o se modificará las Becas de Exención de Arancel del año presente o pasado, solicitadas por los Directores de Postgrado y Especialidades, previa revisión de la Dirección Académica de Postgrado.

7.- El procedimiento de cobro de Arancel de Inscripción (matrícula) por Continuidad de Estudios:

- a) Para un estudiante que ingresa a un Programa de Postgrado en el 1er.Sem. del año calendario, el art. 1° de la Resolución Exenta N° 4914 de 2017, dispone que el arancel de inscripción (matrícula) se paga de contado anualmente al momento de formalizar la matrícula, independiente de la duración del período académico; por lo anterior, si la continuidad inicia en el 2do.Sem. el estudiante debe pagar matrícula en dicho período y en el 1er.Sem. siguiente si es que no ha finalizado el programa.
- b) Para un estudiante que ingresa a un Programa de Postgrado en el 2do.Sem. del año calendario, como tiene un ingreso diverso de otros, el pago del arancel de inscripción (matrícula) por continuidad, si esta inicia en el 2do.Sem., será válida por los dos semestres consecutivos de la continuidad.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR CRISIS COVID-19

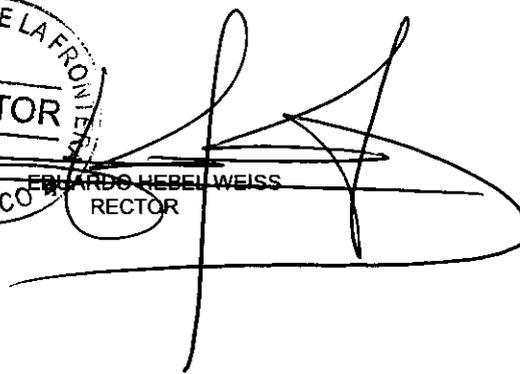
10% hasta el viernes 29 de mayo 2020.-

2°) Extender el plazo para del pago anticipado con descuento del

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Secretario General
- Contralor Universitario
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Institutos
- Directores de Sede
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
ROMA DE RAZON INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 31 de Marzo 2021
RECEPCION CONTRALOR INTERNO 31 de Marzo 2021
FECHA ROMA DE RAZON 31 de Marzo 2021
FIRMA